MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 29 ABR 2015

VISTOS:

Expediente Administrativo sobre Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCC denominado contratación para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 1 San Agustín entre la Calle N° 6 de la Asociación de APTASA y Av. Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", Pronunciamiento N° 363-2015/DSU, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 23.04.2015, Informe N° 002-2015-COMITÉ ESP.-OBRA-SAN AGUSTÍN, de fecha 24.04.2015, y el Proveído N° 556-2015-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía, de fecha 27.04.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCC denominado contratación para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 1 San Agustín entre la Calle N° 6 de la Asociación de APTASA y Av. Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa";

Que, mediante Pronunciamiento N° 363-2015/DSU, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 23 de abril del 2015, en el cual se pronuncia respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCC denominado contratación para la ejecución de la obra en mención indicando que se retrotraiga el proceso hasta la integración de bases;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-COMITÉ ESP.-OBRA-SAN AGUSTÍN, de fecha 24 de abril del presente, el Presidente del Comité Especial, informa de las comunicaciones efectuadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Pronunciamiento N° 363-2015/DSU, solicitando se emita la respectiva resolución, que retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases, y así implementar las observaciones realizadas por el OSCE;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y modificado por el artículo 1° del D.S. N° 138-2012-EF, prevé que las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D. Leg. N° 1017, establece entre otras disposiciones, las causales por las que debe declararse la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estableciéndose entre ellas, la contravención a las normas legales; debiéndose expresar en la Resolución que se expide la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Así mismo, el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dicha causal sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, prevé que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas

siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, estando al Proveído N° 556-2015-A-MDCC, emitido por el Despacho de Alcaldía y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del acto administrativo de Integración de Bases, referido al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCC denominado contratación para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 1 San Agustín entre la Calle N° 6 de la Asociación de APTASA y Av. Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa", con efecto declarativo y retroactivo, ***retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases*** y declarando la nulidad de toda actuación procesal posterior a tal acto, sean actos de la administración o de los postores; debiendo para tal efecto publicarse la presente Resolución en el SEACE, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente materia de nulidad, al Presidente del Comité Especial designado, para que conforme a sus atribuciones dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución conjuntamente con los demás miembros de la Comisión, autorizándolo a establecer el nuevo Cronograma y notificar a cada uno de los postores a través del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a efecto de iniciar las acciones administrativas respectivas y actuar conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mario Herrera Paredes
ALCALDE